

# LA CUESTIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA HISTORIA CLÍNICA

**Cristina Gómez Piqueras**

**Inspectora-Instructora de la Agencia Española de Protección de Datos**

**Antigua, 25 de febrero de 2008**

- ▶ **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.**
- ▶ **Directiva 95/46CE del parlamento europeo y del consejo de 24 de octubre de 1995 relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.**
- ▶ **Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.**
- ▶ **Ley 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.**

# ¿QUÉ ES LA HISTORIA CLÍNICA?

- ✓ El conjunto de documentos que contienen los datos, valoraciones e informaciones de cualquier índole sobre la situación y la evolución clínica de un paciente a lo largo del proceso asistencial.
- ✓ Documento médico-legal donde queda registrada toda la relación del personal sanitario con el paciente, todos los actos y actividades médico-sanitarias realizadas con él y todos los datos relativos a su salud, que se elabora con la finalidad de facilitar su asistencia, desde su nacimiento hasta su muerte, y que puede ser utilizada por todos los centros sanitarios donde el paciente acuda.
- ✓ Conjunto de documentos que contienen todas las incidencias del proceso de un enfermo, elaborado por uno o varios médicos, tras la realización de las pruebas y estudios pertinentes; documentos a los que acceden otros médicos que nos van atendiendo en diferentes momentos y que son especialistas en distintas patologías, y a la que también acceden otras personas que están sujetas al deber de confidencialidad.

## ¿QUÉ ES LA HISTORIA CLÍNICA?

- ✓ **Fichero: todo conjunto organizado de datos de carácter personal, que permita el acceso a los datos con arreglo a criterios determinados, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso**

## TEORÍAS DE LA TITULARIDAD DE LA HISTORIA CLÍNICA

- Teoría de la titularidad intelectual del médico.
- Teoría de la titularidad del centro sanitario.
- Teoría de la titularidad material del paciente
- Teoría integradora o ecléptica.

- ❖ **Responsable del fichero:** es el responsable del fichero o del tratamiento: Persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, que sólo o conjuntamente con otros decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, aunque no lo realizase materialmente.
  - **Centro sanitario**
  - **Médico privado**

## OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA HISTORIA CLÍNICA

- ▶ **Publicación de la creación del fichero en Diario Oficial y/o Inscripción en el Registro de Protección de Datos.**
- ▶ **Adopción de medidas de seguridad de nivel alto.**
- ▶ **Información en la recogida de datos.**
- ▶ **Mantener la confidencialidad sobre los datos de la historia clínica.**
- ▶ **No cederlos, salvo excepciones legales.**
- ▶ **Conservarlos.**
- ▶ **Facilitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.**

## CASOS PRÁCTICOS

- **Un médico que presta sus servicios como médico privado en una Clínica privada, con la que le une un contrato mercantil. Se marcha de la Clínica y se lleva las historias clínicas de los pacientes a los que ha atendido. Le denuncia el Director de la Clínica, que es otro médico que también pasa consulta en la misma clínica.**
- **Tras las actuaciones previas de investigación, se constata que cada médico tiene inscrito su fichero de historias clínicas a su nombre. No se vulnera la normativa de protección de datos, ya que el titular es el que las traslada de consulta.**



## CASOS PRÁCTICOS

- Una persona denuncia que ha solicitado su historia clínica a un centro hospitalario privado y sólo le han dado los partes de ingreso y lo referente a la hospitalización, pero no lo relativo a las consultas rutinarias.
- Tras las actuaciones previas de investigación, se verifica que en el Centro Hospitalario hay médicos de diferentes especialidades que pasan consulta privada, para lo que tienen arrendado un espacio, pero la mayoría de ellos trabajan por su cuenta y tienen inscrito su propio fichero de historias clínicas de sus pacientes. En consecuencia, el paciente debía solicitar también a los médicos su parte de la historia clínica.

## CASOS PRÁCTICOS

- En una clínica de cirugía estética tienen contratados varios médicos, pero el fichero lo tiene inscrito la clínica. Un médico se marcha y denuncia a la clínica por impago de salarios, presentando en el Juzgado un listado con el nombre, apellidos y cantidades abonadas por algunos de sus pacientes.
- La AEPD entendió que el médico estaba amparado por otro derecho recogido en la constitución que es el derecho a su defensa judicial, para lo que necesito utilizar una parte del fichero con datos básicos y mínimos.

